

Málaga, 31 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en nombre y representación, como Director Gerente, de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Y de otra parte, Dña. _____, en nombre y representación, como Directora Gerente, de NETWORK OF EUROPEAN REGIONS FOR A SUSTAINABLE AND COMPETITIVE TOURISM (en adelante **NECSTour**) domiciliada en Bruselas (Bélgica), Ron-Point Schuman, 14 y con VAT number BE 0812309870.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 54, de 3 de septiembre de 2020) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA extraordinario núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.



SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las orientadas a diseñar y desarrollar acciones de marketing y comunicación necesarias para la difusión del sector turístico andaluz.

TERCERO.- Que **NECSTouR** es una organización sin ánimo de lucro que se compromete a construir un plan de recuperación para el ecosistema turístico europeo a través de la cooperación interregional y fomentando valores de sostenibilidad.

NECSTouR promueve la transición del turismo europeo hacia la sostenibilidad a través de la medición de la evolución y de los impactos del turismo mediante metodología consistente, siguiendo la premisa de "no se puede gestionar lo que no se puede medir".

CUARTO.- Que **NECSTouR**, liderado por Andalucía y Laponia, con el apoyo de Amadeus, ha desarrollado el Tourism of Tomorrow Lab (en adelante ToT Lab), que se convierte en un nuevo departamento de **NECSTouR**, materializándose el trabajo realizado en "Digitalisation and Safety for Tourism" bajo la iniciativa de la Comisión Europea Smart Specialisation Platform for Industrial Modernisation (S3P-Industry).

La Asamblea General de **NECSTouR**, en su reunión celebrada el 22 de septiembre de 2021 en Albach, votó a favor de integrar el ToT Lab con la entidad **NECSTouR**, de forma que ésta se convierte en la entidad legal que lo gestiona.

QUINTA.- Que Andalucía, a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, está interesada en ser miembro Premium del ToT Lab, por lo que las partes

ACUERDAN

PRIMERA.- Andalucía, a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, pasará a ser miembro Premium del ToT Lab, con lo que podrá acceder a los siguientes servicios:

- Acceso a los contenidos privados generados por el trabajo colaborativo, entre los cuales se encuentra:
 - o Investigaciones de mercado.
 - o Boletines informativos.
 - o Información sobre las principales fuentes de datos relevantes en el sector y sus metadatos: variables, aplicación en el sector, tarifario, ejemplos de casos de uso...
- Participación en al menos dos workshops, dirigidos a destinos turísticos para la generación de cuadros de mando de decisión en base a datos y otros contenidos relacionados con la gestión de destinos turísticos inteligentes.
- "Connect to Lab-methodology". Acceso a sesiones colaborativas entre destinos, proveedores de datos y personal de ToT Lab para una puesta en común y aprendizaje colaborativo sobre la experiencia en toma de decisiones en base a datos. Al menos 1 de las sesiones realizadas tratará de una temática elegida por Andalucía.
- Andalucía tendrá acceso al informe ejecutivo del proyecto presentado al destino Comunitat Valenciana: *Cómo atraer talento tecnológico en el sector turístico*.



- Acceso a consultorías personalizadas "Laboratorio de consultorías" (al menos 3 al año) que permitirán:
 - o Diagnóstico de situación.
 - o Evaluación de fuentes de datos necesarias para la toma de decisiones planteada.
 - o Solución a medida adaptada a cada usuario.
 - o Seguimiento y evaluación de la estrategia marcada.

Estos servicios están especialmente orientados a los siguientes equipos por destinos:

- Área de dirección (Planificación y gestión).
- Área de investigación de mercados, estadística y científicos de datos en general.
- Área de marketing (tradicionales y online)

SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos días incluidos.

TERCERA.- Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **NECSTouR** para el acceso a la condición de miembro Premium, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) impuestos no incluidos, previa presentación de las siguientes facturas, que deberán indicar el número de expediente y la referencia

- Factura por importe de 10.000,00 €, impuestos no incluidos, a la finalización de las siguientes acciones:
 - o Realización de la toma de requisitos para la detección de necesidades a través de diversas conversaciones con el equipo técnico de **Turismo y Deporte de Andalucía**.
 - o Elaboración de propuestas de potenciales proyectos en las áreas identificadas como potenciales en la fase de toma de requisitos.
 - o Participación en el proyecto en ejecución Proyecto 3: Proyecto de test A/B de campaña de marketing.
 - o Definición del proyecto.
 - o Análisis de campañas existentes.
 - o Identificación de fuentes de datos relevantes y extracción de información.
 - o Apoyo en la presentación y ejecución del TSI request a Andalucía.
- Factura por importe de 10.000,00 €, impuestos no incluidos, a la finalización del convenio.

Las facturas deberán ir acompañadas de documentación justificativa de los trabajos realizados.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.



CUARTA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.



5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal, a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.



QUINTA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **NECSTouR**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

SEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

1. El cumplimiento de su contenido.
2. La finalización del plazo previsto.
3. Alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a. El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b. El mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Denuncia de alguna de las partes. En este caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.
 - d. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

OCTAVA.- Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

v
erente
PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Directora Gerente
NETWORK OF EUROPEAN REGIONS
FOR A SUSTAINABLE AND
COMPETITIVE TOURISM